



Consejo Económico
y Social

Distr.
GENERAL

E/CN.4/Sub.2/1998/14
6 de julio de 1998

ESPAÑOL
Original: FRANCÉS/INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
Subcomisión de Prevención de Discriminaciones
y Protección a las Minorías
50º período de sesiones
Tema 6 del programa provisional

FORMAS CONTEMPORÁNEAS DE LA ESCLAVITUD

Informe del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas
de la Esclavitud acerca de su 23º período de sesiones

Presidenta-Relatora: Sra. Halima Embarek WARZAZI

ÍNDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
INTRODUCCIÓN	1	3
I. ORGANIZACIÓN DEL PERIODO DE SESIONES	2 - 11	3
A. Apertura y duración del período de sesiones	2 - 3	3
B. Documentación	4	4
C. Elección de la Presidenta-Relatora	5	4
D. Participación	6 - 11	4
II. APROBACIÓN DEL PROGRAMA	12	5
III. EXAMEN DE LA APLICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS CONVENCIONES SOBRE LA ESCLAVITUD	13 - 22	5
A. Situación de las convenciones	13 - 14	5
B. Examen de la información recibida sobre la aplicación de las convenciones y los programas de acción	15 - 22	6

ÍNDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
IV. EXAMEN DE LOS ACONTECIMIENTOS OCURRIDOS EN EL ÁMBITO DE LAS FORMAS CONTEMPORÁNEAS DE LA ESCLAVITUD Y MEDIDAS DESTINADAS A IMPEDIR Y ERRADICAR TODAS LAS FORMAS CONTEMPORÁNEAS DE LA ESCLAVITUD, CON LA INCLUSIÓN DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN COMO FACTOR DE FOMENTO DE LAS FORMAS CONTEMPORÁNEAS DE LA ESCLAVITUD	23 - 84	8
A. La explotación económica	26 - 54	8
B. La explotación sexual	55 - 71	13
C. Otras formas de explotación	72 - 84	16
V. FONDO FIDUCIARIO DE CONTRIBUCIONES VOLUNTARIAS DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LUCHAR CONTRA LAS FORMAS CONTEMPORÁNEAS DE LA ESCLAVITUD	85 - 92	18
VI. RECOMENDACIONES ADOPTADAS EN EL 23º PERÍODO DE SESIONES	93 - 97	19
A. Consideraciones generales	93 - 96	19
B. Recomendaciones	97	20
<u>Anexo</u> : Programa provisional del 24º período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud		38

INTRODUCCIÓN

1. El Consejo Económico y Social, por recomendación de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías y de la Comisión de Derechos Humanos, autorizó a la Subcomisión, en sus decisiones 16 (LVI) y 17 (LVI), de 17 de mayo de 1974, a que estableciera un grupo de trabajo de cinco miembros para examinar los acontecimientos ocurridos en la esfera de la esclavitud, la trata de esclavos y las prácticas esclavistas, el apartheid y el colonialismo, la trata de personas y la explotación de la prostitución ajena, según se definen en la Convención sobre la Esclavitud de 1926, la Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud de 1956 y el Convenio para la represión de la trata de personas y la explotación de la prostitución ajena de 1949. Desde su creación en 1975, el Grupo de Trabajo se ha reunido regularmente antes de cada período de sesiones de la Subcomisión. En la resolución 1988/42, de 8 de marzo de 1988, la Comisión de Derechos Humanos hizo suya la recomendación de la Subcomisión de que se cambiara el nombre del Grupo de Trabajo sobre la Esclavitud por el de "Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud".

I. ORGANIZACIÓN DEL PERÍODO DE SESIONES

A. Apertura y duración del período de sesiones

2. El Grupo de Trabajo celebró del 18 al 28 de mayo de 1998 su 23º período de sesiones, en el curso del cual tuvieron lugar 14 sesiones. El período de sesiones fue abierto por la Sra. Mary Robinson, Alta Comisionada para los Derechos Humanos, que formuló una declaración en la que condenó todas las formas contemporáneas de la esclavitud. La Alta Comisionada felicitó al Grupo de Trabajo por su dinamismo y, en particular, por el diálogo fructífero entablado entre los Estados y el Grupo, tanto sobre la cuestión de la ratificación de las convenciones relativas a la esclavitud, como sobre otras cuestiones. Aseguró al Grupo que estaba firmemente decidida a brindar su apoyo a quienes lucharan contra la trata de mujeres y niños en Europa central y oriental y en Asia. Insistió en que las víctimas de las formas contemporáneas de la esclavitud se caracterizaban por su pobreza y su vulnerabilidad y subrayó la existencia de nuevas formas de esclavitud más complejas y nefastas que nunca, como por ejemplo, la explotación sexual de los niños con fines comerciales y el trabajo infantil. Alentó al Grupo de Trabajo a que promoviera la cooperación y colaboración con otros órganos de las Naciones Unidas. La Alta Comisionada se felicitó de la flexibilidad del Grupo de Trabajo, que le había permitido tener en cuenta la evolución de las formas contemporáneas de la esclavitud.

3. De conformidad con la decisión 1997/111 de la Subcomisión, la composición del Grupo de Trabajo era la siguiente: Sra. M. Ferriol Echeverría, Sra. H. E. Warzazi, Sr. I. Maxim, Sr. D. Weissbrodt y Sr. Y. Yokota.

B. Documentación

4. En su 23º período de sesiones, el Grupo de Trabajo tuvo ante sí diversos documentos de antecedentes relativos a las cuestiones que se examinaban, así como los siguientes documentos elaborados para el período de sesiones:

E/CN.4/Sub.2/AC.2/1998/1	Programa provisional
E/CN.4/Sub.2/AC.2/1998/1/Add.1	Anotaciones al programa provisional
E/CN.4/Sub.2/AC.2/1998/2	Situación de las convenciones: nota del Secretario General
E/CN.4/Sub.2/AC.2/1998/3	Situación de las convenciones: nota del Secretario General
E/CN.4/Sub.2/AC.2/1998/4	Examen de los acontecimientos ocurridos en el ámbito de las formas contemporáneas de la esclavitud y medidas destinadas a impedir y erradicar todas las formas contemporáneas de la esclavitud: informe del Secretario General
E/CN.4/Sub.2/AC.2/1998/CRP.1	Documento de trabajo presentado por el Movimiento Internacional contra Todas las Formas de Discriminación y Racismo

C. Elección de la Presidenta-Relatora

5. En la primera sesión, celebrada el 18 de mayo de 1998, el Grupo de Trabajo eligió por aclamación a la Sra. H. E. Warzazi Presidenta-Relatora. La Presidenta hizo una declaración sobre la atención creciente que la comunidad internacional prestaba a formas contemporáneas de la esclavitud como el trabajo infantil, la explotación sexual de los niños y el turismo sexual. Al respecto, se felicitó del hecho de que nuevos países hubiesen promulgado leyes que permitían enjuiciar a sus ciudadanos por actos cometidos en el extranjero cuando éstos afectaban a niños. Además, era encomiable la iniciativa de la Organización Mundial del Turismo de organizar una reunión para estudiar los medios de lucha contra el turismo sexual y las medidas adoptadas por los profesionales del turismo para combatir el turismo sexual.

D. Participación

6. Los Estados Miembros de las Naciones Unidas que se indican a continuación estuvieron representados en las sesiones del Grupo de Trabajo por observadores: Bélgica, China, Emiratos Árabes Unidos, Federación de Rusia, Haití, India, Japón, Mauritania, Nepal, República de Corea, República Popular Democrática de Corea.

7. El siguiente Estado, que no es miembro de las Naciones Unidas, también estuvo representado por un observador: la Santa Sede.
8. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados estuvo representada por un observador, al igual que la Organización Internacional del Trabajo.
9. Las siguientes organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social estuvieron representadas por observadores: Coalición contra la Trata de Mujeres; Consejo Internacional de Mujeres; Federación Internacional Terre des Hommes; Federación Mundial de la Juventud Democrática; Federación Mundial de Mujeres Metodistas y de la Iglesia Unificada; Foundation of Japanese Honorary Debts; Liberación; Liga contra la Esclavitud; Movimiento Internacional contra todas las Formas de Discriminación y Racismo; Movimiento Internacional de Reconciliación; Pax Romana; Servicio Internacional para los Derechos Humanos.
10. La Campaña de Acción en favor de los Niños, que facilitaba información al Grupo de Trabajo, obtuvo el consentimiento del Grupo para hacerse representar por observadores.
11. Las organizaciones no gubernamentales Maiti Nepal, Netherlands Foundation for Japanese Honorary Debts y la Fundación del Foro de Visaya también estuvieron representadas por observadores.

II. APROBACIÓN DEL PROGRAMA

12. En la primera sesión, el Grupo de Trabajo aprobó su programa sobre la base del programa provisional (E/CN.4/Sub.2/AC.2/1998/1).

III. EXAMEN DE LA APLICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS CONVENCIONES SOBRE LA ESCLAVITUD

A. Situación de las convenciones

13. En relación con el examen del tema 3 a) del programa, el Grupo de Trabajo tuvo ante sí dos informes sobre la situación de las convenciones relativas a la esclavitud (E/CN.4/Sub.2/AC.2/1998/2 y E/CN.4/Sub.2/AC.2/1998/3). Como cada año desde 1991, el Grupo de Trabajo tuvo igualmente a su disposición la lista de los países que no habían ratificado las convenciones.
14. El Grupo de Trabajo, preocupado aún por el escaso aumento del número de Estados que han ratificado el Convenio de 1949 para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena, prestó especial atención a los países que todavía no habían ratificado la Convención. De conformidad con la práctica establecida en su 19º período de sesiones, el Grupo de Trabajo pidió a la Secretaría que se pusiera en contacto con

determinados Estados que aún no habían ratificado el Convenio e invitara a sus representantes a reunirse con los miembros del Grupo de Trabajo para proceder a un intercambio oficioso de pareceres.

B. Examen de la información recibida sobre la aplicación de las convenciones y los programas de acción

15. Los miembros del Grupo de Trabajo recordaron que la falta de ratificación de las convenciones sobre la esclavitud por parte de determinados Estados se debía principalmente al desconocimiento y la incomprensión de las formas contemporáneas de la esclavitud y de las propias convenciones.

16. En su 22º período de sesiones, el Grupo de Trabajo había recomendado al Movimiento Internacional contra todas las Formas de Discriminación y Racismo que le presentara, en su 23º período de sesiones, un análisis del régimen internacional actual de lucha contra la trata de personas y la explotación de la prostitución. Atendiendo a dicha petición, el primer día del período de sesiones se presentó al Grupo de Trabajo un documento de trabajo titulado "Strengthening the international regime to eliminate the traffic in persons and the exploitation of the prostitution of others".

17. El Movimiento se había visto obligado a actuar en vista de las manifestaciones contemporáneas de la trata de personas, en particular la mundialización del comercio sexual internacional, una creciente sindicación y organización de los tratantes de personas y la diversificación del carácter de la explotación.

18. El Movimiento Internacional contra todas las Formas de Discriminación y Racismo había observado que en los casi 50 años transcurridos desde la firma del Convenio de 1949, los problemas de la trata de personas se habían hecho más perniciosos y omnipresentes. Las redes de la trata estaban más organizadas y eran más poderosas; algunos funcionarios públicos, miembros de comunidades e incluso algunas familias habían llegado a considerar que la prostitución era un medio necesario, si no legítimo, de obtener ingresos, y la demanda de personas objeto de trata iba en aumento.

19. Para quienes luchaban contra la trata y trabajaban por rehabilitar a las víctimas y los sobrevivientes de la trata, los problemas habían aumentado. Si bien en diversos instrumentos jurídicos internacionales se penalizaba la trata de mujeres con fines de prostitución, era indispensable que esas leyes se aplicaran. Instituciones, organizaciones y grupos numerosos y diversos dirigían sus esfuerzos hacia la eliminación de la trata. No obstante, los Estados y las organizaciones no gubernamentales seguían divididas por discrepancias de carácter conceptual sobre, por ejemplo, la definición adecuada y el alcance de los términos "trata", "prostitución" y "explotación de la prostitución" o los medios más eficaces para despenalizar las conductas de los sobrevivientes de la trata.

20. El Movimiento había llegado a la conclusión de que ya no bastaba simplemente obligar a los Estados a prevenir y castigar la trata de personas y la explotación de la prostitución ajena. Las medidas para prevenir la

trata debían ser específicas y amplias y constituir un todo coherente. Para luchar eficazmente contra la trata de personas y afrontar los males que acarrearaba era necesario: i) dar poder efectivo a las víctimas y a los sobrevivientes de la trata, garantizando su derecho, entre otras cosas, a establecer demanda civil contra los responsables; ii) facilitar la tarea de las organizaciones no gubernamentales recurriendo a mecanismos que permitieran una mayor participación en la elaboración y supervisión de planes de acción nacionales e internacionales; iii) penalizar a los culpables de la trata de personas y correlacionar mejor el castigo con el delito; iv) fortalecer y supervisar la aplicación del Convenio de 1949 mediante procedimientos más eficaces de presentación de informes por los Estados y de presentación de quejas por particulares, así como planes de acción nacionales obligatorios; y v) promover la investigación de los hechos y la creación de un consenso dando el mandato correspondiente a un relator especial, a un grupo de expertos o a ambos.

21. En vista de la importancia del estudio, el Grupo de Trabajo pidió que se considerara el análisis como documento del Grupo de Trabajo (E/CN.4/Sub.2/AC.2/1998/CRP.1) en el marco de su mandato.

Unificación y revisión de las convenciones sobre la esclavitud

22. El Grupo de Trabajo recordó el gran número de instrumentos internacionales relacionados con la esclavitud, en particular las disposiciones pertinentes de la Declaración Universal de Derechos Humanos; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención sobre la Esclavitud, de 1926; el Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena, de 1949; la Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud, de 1956; y el Convenio N° 29 de la Organización Internacional del Trabajo sobre el trabajo forzoso. El Grupo de Trabajo continuaba recibiendo información sobre las manifestaciones contemporáneas de las prácticas análogas a la esclavitud, incluida la servidumbre por deudas, la explotación del trabajo infantil, el trabajo forzoso, la trata ilícita de trabajadores migratorios y la trata de mujeres y niños con fines de prostitución, y seguía al tanto de dichos problemas. No obstante, preocupaba al Grupo de Trabajo el hecho de que las formas contemporáneas de la esclavitud pudieran no estar amparadas por los instrumentos internacionales vigentes y que no existiera un mecanismo de supervisión efectivo para reaccionar ante esas prácticas. Por consiguiente, el Grupo de Trabajo pidió a David Weissbrodt y a la Liga contra la Esclavitud que, en consulta con organizaciones no gubernamentales que tuvieran una experiencia demostrada en este ámbito, prepararan una revisión exhaustiva del derecho convencional y consuetudinario en vigor abarcando todas las prácticas tradicionales y contemporáneas relacionadas con la esclavitud y los mecanismos de supervisión pertinentes.

IV. EXAMEN DE LOS ACONTECIMIENTOS OCURRIDOS EN EL ÁMBITO DE LAS FORMAS CONTEMPORÁNEAS DE LA ESCLAVITUD Y MEDIDAS DESTINADAS A IMPEDIR Y ERRADICAR TODAS LAS FORMAS CONTEMPORÁNEAS DE LA ESCLAVITUD, CON LA INCLUSIÓN DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN COMO FACTOR DE FOMENTO DE LAS FORMAS CONTEMPORÁNEAS DE LA ESCLAVITUD

23. El fenómeno de la corrupción es un flagelo contemporáneo que afecta a todas las sociedades en diferentes ámbitos y ha llegado a las más altas esferas de la sociedad en diferentes proporciones. A todas luces se está convirtiendo en un aspecto inevitable de la lucha contra las formas contemporáneas de la esclavitud. El Grupo de Trabajo consideró, en el contexto de su análisis, que era importante examinar la función que cumplía dicho fenómeno, condenarlo y encontrar soluciones al respecto.

24. Según algunas organizaciones no gubernamentales y miembros del Grupo de Trabajo, la corrupción respaldaba la esclavitud. Policías, jueces y políticos de todo el mundo protegían la esclavitud o participaban en ella. El observador de la Liga contra la Esclavitud afirmó que la corrupción de funcionarios policiales y de los gobiernos garantizaba la impunidad en la práctica de la esclavitud.

25. Se observó que una de las conclusiones fundamentales de un estudio realizado por la Liga contra la Esclavitud sobre la relación entre la esclavitud y la corrupción era el peligro omnipresente de la violencia.

A. La explotación económica

1. Trabajadores domésticos y trabajadores migrantes

26. Por recomendación de algunas organizaciones no gubernamentales, el Grupo de Trabajo, en su 22º período de sesiones, había decidido dar prioridad al examen de la cuestión de los trabajadores migrantes y domésticos. Las deliberaciones sobre esta cuestión giraron en torno a la situación de los niños.

27. La OIT afirmó que algunas de las formas de explotación del trabajo infantil calificadas de más intolerables eran la servidumbre por deudas, la prostitución infantil, los trabajos peligrosos y el servicio doméstico. Por ese motivo, la OIT estaba redactando un nuevo convenio sobre este tema.

28. La violencia y las agresiones sexuales se encontraban entre las situaciones más graves y aterradoras a que hacían frente los menores en el trabajo. Era casi inevitable que los niños que crecían en ese entorno sufrieran daños psicológicos y físicos permanentes. Los niños que trabajaban en el servicio doméstico se encontraban especialmente expuestos a estas agresiones. La mayoría de ellos tenía entre 12 y 17 años, pero algunas encuestas habían señalado la presencia de niños de apenas 5 años. En general, solían trabajar muchas horas: los niños que trabajaban en el servicio doméstico eran los primeros en despertarse y los últimos en acostarse.

29. La Liga contra la Esclavitud señaló a la atención del Grupo de Trabajo diversas medidas prácticas adoptadas por organizaciones no gubernamentales del nivel nacional que habían representado mejoras reales en la vida de los niños que trabajan en el servicio doméstico. La Liga había organizado una reunión internacional de organizaciones no gubernamentales en Filipinas para intercambiar información y experiencias sobre la aplicación de programas relacionados con la situación de estos niños. Las organizaciones participantes habían aportado una buena cantidad de información útil sobre la "práctica más adecuada" para mejorar la situación de los niños trabajadores domésticos en los planos local y nacional. Por ejemplo, las organizaciones que trabajaban para ayudar a esos menores habían logrado crear "centros de paso" donde los niños podían reunirse y hablar entre sí, de manera de romper su aislamiento. Era interesante que ninguna de las iniciativas de las organizaciones no gubernamentales había comenzado por intentar prohibir el trabajo de menores como trabajadores domésticos, cuando éste podría ser realmente su objetivo. Su finalidad era más bien brindarles una posibilidad que no fuera una vida de trabajo exclusivamente.

30. Podría ser útil aclarar las normas internacionales, pero por el momento el problema más importante era encontrar la manera más eficaz de cambiar las actitudes de los empleadores y las familias para las que, al parecer, era correcto entregar a sus hijos pequeños para que trabajasen para otras personas.

31. Dos representantes de organizaciones no gubernamentales de Filipinas y Haití que asistieron a las reuniones del Grupo de Trabajo pidieron que se condenara enérgicamente el trabajo de menores en el servicio doméstico calificándolo de forma contemporánea de esclavitud, y que se brindara apoyo a sus programas de rehabilitación. En ese contexto, el Grupo de Trabajo presenció la proyección de un vídeo sobre el trabajo doméstico de menores en Haití.

32. El observador de la Liga contra la Esclavitud informó al Grupo de Trabajo del abandono secular en que estaban los menores que trabajan en el servicio doméstico. Hizo hincapié en dos problemas principales -los obstáculos que el trabajo doméstico interponía al desarrollo de los niños trabajadores y la violación de sus derechos como niños- e informó al Grupo de las estrategias que se estaban aplicando en varios países. Según el observador, la relación laboral se basaba en acuerdos en general extraoficiales, lo cual significaba que no todos los trabajadores domésticos estaban inscritos como tales. El hecho de que estuvieran empleados en viviendas particulares dispersas los hacía invisibles, los separaba de sus familias y dificultaba los contactos. En lo fundamental trabajaban para parientes, vecinos de las aldeas, amigos o agentes ilegales.

33. Los niños trabajadores domésticos encontraban difícil desarrollarse y convertirse en adultos productivos. Además de sufrir agresiones físicas, por regla general, eran víctimas de intimidaciones verbales como insultos, amenazas permanentes, críticas y gritos de sus empleadores. Trabajaban un promedio de 15 horas por día y debían estar disponibles las 24 horas, sirviendo a los patronos cada vez que les encargaban alguna tarea.

34. Pocos niños trabajadores domésticos realizaban actividades sociales. Tenían poco sentido de la dignidad. Las agresiones que sufrían en el trabajo solían aceptarse como "parte de sus tareas". La actitud de aceptación absoluta los apaciguaba y a menudo se utilizaba para justificar que no establecieran demanda judicial. Cuando surgían conflictos, los parientes solían aceptar un acuerdo extrajudicial debido a la posición financiera dominante del empleador; en cualquier caso, tenían pocas posibilidades de obtener un fallo favorable. Estos niños padecían crisis de identidad debido al conflicto entre su doble condición de trabajadores y niños. Se veían obligados a adoptar diferentes personalidades según los caprichos de los empleadores.

35. En muchos casos los niños trabajadores sacrificaban su derecho a la educación. Eran uno de los sectores más difíciles de proteger y uno de los peor pagados.

36. El Sr. Weissbrodt expresó su profunda preocupación por una práctica que se suele pasar por alto, la del trabajo doméstico forzoso y por las violaciones constantes de los derechos humanos de los niños a los que se imponía una servidumbre doméstica que remedaba la esclavitud. Utilizar a niños en el servicio doméstico era una costumbre generalizada en muchos países, donde los empleadores de las zonas urbanas solían contratar a niños de las zonas rurales más desfavorecidas. Un ejemplo de las violaciones sufridas por los niños trabajadores domésticos era la práctica de "restavek" (reste avec o "permanencia"), común en Haití, por la que menores pertenecientes, por regla general, a familias rurales pobres, eran entregados a familias urbanas. En teoría, la finalidad de esta práctica era beneficiar al niño dándole acceso a una educación, alimentos y nivel socioeconómico mejores a cambio de su trabajo doméstico. En realidad, la inmensa mayoría de los niños restavek constituían una fuente de mano de obra gratuita. La práctica de restavek exacerbaba la enorme pobreza del país. En la mayoría de los casos, el adulto que crecía como restavek tenía pocas posibilidades de que sus circunstancias cambiaran con el decursar del tiempo debido a las limitaciones que dicha práctica imponía a la educación y el desarrollo.

37. Si bien la pobreza imperante entre los niños y la población en general de Haití no justificaba la práctica de restavek, era evidente que sería muy difícil eliminarla mientras los haitianos, y en particular los de las zonas rurales, vivieran en una pobreza ignominiosa. En otros países se observaban situaciones análogas.

38. La única manera eficaz de proteger a esos niños era abolir esa práctica por completo. Además, todo intento de "mejorar" las condiciones de trabajo de los niños podría traer consigo el efecto indeseado de extender la práctica de tener a los niños de sirvientes domésticos. Reconociendo lo complejo de la cuestión, el Sr. Weissbrodt propuso que el Grupo de Trabajo exhortara a todos los Estados a que al tiempo que intentaban eliminar definitivamente el fenómeno del trabajo doméstico de menores, adoptaran e hicieran cumplir medidas y normas de protección de los niños trabajadores domésticos.

39. Concluyó sugiriendo que el Grupo de Trabajo recomendara que la OIT incluyera el trabajo doméstico de menores como forma intolerable de trabajo infantil en el nuevo proyecto de convención de la OIT.

40. El Grupo de Trabajo había decidido dar prioridad al examen de la cuestión de los trabajadores domésticos y migrantes por recomendación de algunas organizaciones no gubernamentales en su 22º período de sesiones. Al examinar la situación de los trabajadores migratorios, el Grupo de Trabajo prestó especial atención a la cuestión de los trabajadores domésticos migratorios, especialmente las jóvenes. Los miembros del Grupo de Trabajo recordaron que en el último período de sesiones se les había facilitado información alarmante sobre la condición jurídica, o falta de ella, de estos trabajadores, especialmente de los trabajadores domésticos, en varios países de Europa occidental. Reconocieron que la salvaguarda de los derechos de esas personas exigía la protección de sus derechos como trabajadores y, en la mayoría de los casos, también de sus derechos como mujeres. A esta clase de trabajadores no se les reconocía ningún derecho y pasaban a ser la propiedad de sus empleadores que podían utilizarlos a su antojo.

41. El debate dejó al Grupo de Trabajo aún más convencido de la necesidad de tratar prioritariamente la cuestión de los trabajadores migrantes y domésticos.

42. El Grupo de Trabajo propuso que se alentara a los "países empleadores", a sus gobiernos y parlamentos, a ratificar la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familias.

2. La servidumbre laboral

43. Las organizaciones no gubernamentales habían presentado información que los miembros del Grupo de Trabajo consideraron de mucha utilidad.

44. El observador de la OIT dijo que la servidumbre por deudas era uno de los principales abusos clasificados como análogos a la esclavitud y prohibidos en la Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud de 1956. La observadora de la Coalición contra la Trata de Mujeres informó al Grupo de Trabajo de que la servidumbre por deudas era uno de los principales elementos de la trata de mujeres: en ocasiones se exigía a las víctimas firmar un contrato de deuda que luego les imposibilitaba para siempre saldarla.

45. Se informó de que la servidumbre por deudas afectaba a trabajadores migrantes de todo el mundo, tanto en los países desarrollados como en los industrializados y especialmente en los sectores no reglamentados, en los que la coacción era habitual, como el servicio doméstico y la industria del sexo. La servidumbre por deudas era una violación de los derechos humanos definitivamente grave y aborrecible que exigía atención urgente.

46. Los observadores de las organizaciones no gubernamentales estuvieron de acuerdo en que, para eliminar el trabajo infantil y la servidumbre laboral no bastaba con poner a los niños afectados en la calle, sino que habrá que

darles la posibilidad de recibir educación adecuada a tiempo completo. Estaban convencidos de que la solución para los menores consistía en la educación y la escolarización. Tal como se había señalado, debía ofrecerse a los niños otra solución. Según la Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, la solución no consistía en la total erradicación de ese fenómeno, ya que ello tendría el efecto contrario de poner a los niños en la calle. La solución más viable era la de ir paso por paso.

47. El observador de la India dio un informe detallado sobre las medidas legislativas y de otra índole adoptadas y aplicadas por su país para luchar contra el flagelo del trabajo infantil y la servidumbre. A continuación, el Grupo de Trabajo exhortó a los países que encaraban problemas de esta índole a adoptar las medidas necesarias a nivel nacional e internacional.

48. El observador de la Liga contra la Esclavitud sugirió que el Grupo de Trabajo elaborara un programa de acción sobre la explotación del trabajo infantil y la trata de mujeres.

3. Trabajo infantil

49. Según el observador de la OIT, el trabajo infantil seguía siendo un grave problema mundial. Había por lo menos 120 millones de niños con edades entre 5 y 14 años que trabajaban. Se los veía en las minas, en las fábricas haciendo pulseras de vidrio, fósforos y material de pirotecnia, en la pesca de profundidad, en la agricultura comercial, etc. La lista era inacabable, lo mismo que los peligros a que se exponían y sus consecuencias. Las estadísticas sobre el trabajo infantil eran engañosas, no sólo por las especiales dificultades prácticas que entrañaba la preparación y realización de las encuestas sobre el trabajo infantil, sino también por la diferente manera de percibir lo que se entiende por trabajo infantil e incluso de lo que se entiende por niño.

50. En los últimos años ha aumentado el interés por orientar las actividades a la abolición del trabajo infantil en sus peores manifestaciones. La política de la OIT iba encaminada a la abolición del trabajo infantil, mientras que la labor relativa a las nuevas normas iba a ser el complemento de lo ya realizado por la OIT. El principio básico del Convenio N° 138 de la OIT sobre la edad mínima de admisión al empleo era que cada Estado Parte debía adoptar y seguir una política nacional que asegurase la abolición efectiva del trabajo de los niños y elevase progresivamente la edad mínima de admisión al trabajo a un nivel que hiciera posible el más completo desarrollo físico y mental de los menores. Con el nuevo convenio propuesto se protegería a todos los menores de 18 años de las formas extremas de trabajo infantil (esclavitud, trabajo forzoso, trata, prostitución, pornografía, actividades ilícitas, trabajos peligrosos), se garantizaría el cumplimiento cabal de sus disposiciones, se impondrían sanciones penales y se adoptarían medidas de prevención y rehabilitación, así como de cooperación y asistencia internacionales.

51. El Grupo de Trabajo había invitado al Comité de los Derechos del Niño a participar en su labor. La Sra. Judith Karp, el Sr. Yury Kolosov, la Sra. Lisbeth Palme y el Sr. Ghassan Rabah, miembros del Comité de los Derechos del Niño, se reunieron con los miembros del Grupo de Trabajo en su 23º período de sesiones. Todos los expertos acogieron con agrado la posibilidad de celebrar su primera reunión conjunta. La Sra. Karp destacó el hecho de que la mayoría de las víctimas de las formas contemporáneas de esclavitud fueran niños.

52. La reunión conjunta permitió a cada órgano tener una idea clara del mandato del otro y de los objetivos que compartían. Dado que una de las tareas del Comité de los Derechos del Niño era alentar a los Estados a que ratificaran los diversos instrumentos internacionales sobre la infancia, el Comité podría incluir en su examen de los informes de los Estados Partes el estado de aplicación tanto del Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena como de la Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud. Los miembros del Comité sugirieron que las organizaciones que facilitaban información al Grupo de Trabajo y las que informaban al Comité intercambiaran datos que pudieran resultar útiles a ambos órganos.

53. Los miembros del Grupo de Trabajo agradecieron al Comité de los Derechos del Niño el haberse puesto a su disposición y subrayaron la necesidad de que ambos órganos trabajaran en estrecha colaboración y de que intercambiasen toda la información pertinente.

54. Un alumno y un maestro de la escuela Archway, sureste de Inglaterra, patrocinada por la campaña Action for Children, hablaron de las actividades de la escuela, especialmente en Bosnia y Herzegovina y Marruecos. El propósito de la escuela era desarrollar en sus alumnos un sentido de firme compromiso con la comunidad mundial. Junto con todas las demás escuelas del Reino Unido, los alumnos de Archway habían recaudado dinero en apoyo de causas importantes en todo el mundo. En los próximos cinco años, la escuela emprendería varios proyectos dentro de su programa de "escuelas unidas" en el que participarían escuelas del Pakistán, Sri Lanka, la India, el Brasil y Marruecos.

B. La explotación sexual

1. Eliminación de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena

55. Además de su documento sobre la trata, el Movimiento Internacional contra todas las Formas de Discriminación presentó al Grupo de Trabajo un proyecto de documento sobre la trata de mujeres en Asia, del reconocimiento a la respuesta.

56. Se mencionó el problema de la utilización de las telecomunicaciones, especialmente de Internet, para promover la pornografía infantil.

Los miembros del Grupo de Trabajo expresaron preocupación por el fenómeno y porque el acceso de los niños a la pornografía adulta podría estimular esas prácticas.

57. La observadora de la Coalición contra la Trata de Mujeres habló al Grupo de Trabajo sobre la cuestión del empleo de Internet para la explotación sexual de mujeres y niños en todo el mundo y presentó un vídeo sobre el tema. Afirmó la necesidad de proteger los derechos de las víctimas, rehabilitarlas y permitirles reintegrarse a su país de origen sólo si ese era su deseo. Era primordial que a las víctimas de la trata y la prostitución se las tratara como a tales y no como a delincuentes, como también era fundamental en ese sentido capacitar a los funcionarios encargados de tratar con ellas y educar a la sociedad civil en estos temas.

58. Internet se ha convertido en el último "lugar" de promoción de la trata y explotación sexual de mujeres y niños a escala mundial. El turismo sexual, la trata de novias y la prostitución figuraban entre las formas de explotación sexual que se encontraban en Internet y sólo mirar los anuncios que allí aparecían bastaba para descubrir los vínculos que existían entre ellos.

59. El Sr. Maxim manifestó su preocupación por el aspecto de perversión que presentaba Internet, que, según sus palabras, estaba contribuyendo a la inmoralidad mundial. Habría que adoptar medidas para proteger los valores humanos.

60. Se destacó el fortalecimiento de los valores familiares y las consecuencias que podría acarrear su desaparición.

61. El Grupo de Trabajo decidió que, en su 24º período de sesiones, se centraría especialmente en la trata de mujeres y niños. Se invitó a las organizaciones no gubernamentales a presentar material sobre el tema. También se pidió a la Alta Comisionada que preparase, con tiempo suficiente para su 24º período de sesiones, un examen de la información más reciente sobre la trata de mujeres y niños y sobre las medidas que podrían adoptarse para contrarrestar esa actividad a nivel nacional e internacional.

2. La explotación sexual de la infancia y las actividades de la Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía

62. El observador de Maiti Nepal, cuya participación se sufragó con cargo al Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para luchar contra las formas contemporáneas de la esclavitud, declaró que cada año se registraban casos de trata y venta con fines sexuales en relación con más de un millón de niños. Se obligaba a las niñas a prostituirse y se les negaban los derechos y dignidad humanos con el maltrato mental y físico a que se las sometía. La pobreza, el analfabetismo, las prácticas culturales perjudiciales, el dinero, el poder, las fuerzas políticas, el turismo y, sobre todo, el poco reconocimiento social de las niñas, alentaban y sostenían

su explotación sexual. Esta servidumbre sexual se mantenía mediante la coacción solapada, el maltrato físico, el chantaje emocional, la privación económica, el aislamiento social y las amenazas de muerte.

63. En Nepal el problema era muy agudo. Cada año se estimaba entre 5.000 y 7.000 las niñas (entre 13 y 15 por día) que se llevaban a las principales ciudades de la India para ser vendidas. Lo primero que había que hacer para acabar con la trata era romper el silencio y sacar a la luz el problema. Entre otras cosas, había que intensificar las campañas de información pública, asegurar la difusión de estas cuestiones en los medios de comunicación, así como la vigilancia y el intercambio de información, y había que poner en evidencia públicamente a los autores. Los programas de sensibilización en las comunidades afectadas debían dirigirse tanto a los adultos como a las niñas expuestas al peligro.

64. La Sra. Ofelia Calcetas-Santos, Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía subrayó la importancia de la colaboración y cooperación entre los gobiernos. Hizo un llamamiento a los defensores de los derechos humanos para que facilitasen información detallada sobre lo que se hacía en los distintos países. En el nivel más elemental no existía desacuerdo: la infancia debía ser para pasarlo bien, pero desafortunadamente en pocos países existía la posibilidad de garantizarlo y la realidad era muy distinta. Se debía desalentar la utilización de menores en el servicio doméstico y con fines de prostitución, además debía ofrecérseles otra opción. Padres, trabajadores, empleadores y gobiernos debían estar conscientes de la realidad y asumir su responsabilidad. La Relatora Especial alentó a las organizaciones no gubernamentales a ejecutar programas para la infancia en forma gradual, que en un principio podrían ofrecer juegos y diversión a los niños en su día libre.

65. La Sra. Ferriol Echeverría subrayó que la firmeza de los gobiernos e instituciones nacionales era muy importante y que aquéllos, las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones intergubernamentales debían trabajar conjuntamente para promover el respeto de la infancia y alcanzar los objetivos de la Convención sobre los Derechos del Niño en todas las sociedades. Los gobiernos deberían establecer un compromiso total con la educación.

66. La Relatora Especial prometió incluir, en su próximo informe, información sobre la relación entre el trabajo y la prostitución. También informó al Grupo de Trabajo de que no sólo las niñas eran víctimas de la prostitución, sino que cada vez eran también más vulnerables los varones. Citó el ejemplo de los "niños de la playa" de Sri Lanka.

67. El Sr. Yokota dijo que la pobreza era la causa fundamental de la utilización de menores en el servicio doméstico y la prostitución. En todo el mundo reinaba la pobreza y si se acabara con ella se acabaría el problema.

68. La observadora de la Coalición contra la Trata de Mujeres dijo que la trata y la prostitución organizadas estaban interrelacionadas y tenían

características fundamentales comunes. Ambas buscaban a las mismas víctimas: mujeres y niños pobres del Tercer Mundo. Los clientes también eran los mismos: hombres con ingresos sobrantes. Opinó que la comunidad internacional, al no criticar adecuadamente la prostitución, de hecho la legitimaba.

69. La distinción más problemática que había empezado a hacerse recientemente era entre la prostitución "forzosa" y la "voluntaria". Con esa distinción se daba la idea de que la prostitución era de libre elección, algo que sólo podía afirmarse haciendo abstracción de las condiciones sociales que llevaban por fuerza a las mujeres y a las niñas hacia la explotación sexual.

70. La observadora opinaba que los gobiernos, especialmente los de los países pobres, se daban cuenta de que podían reducir el índice de desempleo y aumentar el producto nacional bruto tolerando la prostitución. Cuando los gobiernos veían la prostitución meramente como "trabajo sexual" de las mujeres, colaboraban de hecho en la prostitución organizada, el turismo sexual y la trata, y contribuían a su aumento. En segundo lugar, cuando la sociedad aceptaba la prostitución meramente como "trabajo sexual", las mujeres y niñas, socializadas en una ética de sacrificio de sí mismas, tenían más dificultades para resistirse al apremio económico y familiar de dedicarse a la prostitución. En tercer lugar, cuando la sociedad reconocía la prostitución como "trabajo sexual", la legalización no solía tardar.

71. Era cierto que con las sanciones penales no se había conseguido acabar con la prostitución, pero eso obedecía a que, en la mayoría de los casos, las sancionadas eran las víctimas.

C. Otras formas de explotación

1. Las actividades ilegales de determinadas sectas religiosas y de otro tipo

72. La Sra. Warzazi, Presidenta del Grupo de Trabajo, como parte de este tema y debido a la falta de datos, hizo referencia a un programa difundido por un canal de la televisión francesa sobre la secta "Orden del Templo del Sol" y sobre los testimonios de las víctimas que pudieron librarse de las garras de esa secta. Para tener completamente en su poder a los seguidores, la secta se valía de la hipnosis. Los gurús, que sólo podían ser hombres, exigían sumisión y obediencia absoluta a sus seguidores, quienes debían previamente renunciar a sus bienes y fortuna para hacerse miembros. Lo mismo cabía decir de los seguidores de la fundación "Golden Way".

73. Los seguidores de esas sectas eran esclavos, ya que trabajaban sin límite y los gurús les hacían perder la noción del tiempo mediante subterfugios, engaños y trucos.

74. El Sr. Maxim subrayó cómo las sectas estaban implicadas en el terrorismo, la droga y el lavado de dinero y citó el caso de una conocida secta del Japón.

75. El Grupo de Trabajo decidió estudiar la cuestión en su próximo período de sesiones.

2. Adopciones ilegales y pseudolegales que tengan por objeto la explotación del niño

76. El Grupo de Trabajo decidió estudiar la cuestión en su 24º período de sesiones.

3. El tráfico de órganos y tejidos humanos

77. Los participantes mencionaron nuevamente la dificultad para conseguir pruebas irrefutables de la existencia de ese tráfico.

78. Recordaron la resolución 1997/20 de la Comisión de Derechos Humanos en la que ésta pedía al Secretario General que siguiera examinando la credibilidad de las denuncias relacionadas con la extracción de órganos y tejidos de niños y adultos con fines mercantiles, y que incluyera en un informe actualizado un análisis de la cuestión y lo presentara a la Comisión en su 55º período de sesiones para que la Comisión decidiera si era preciso seguir prestando atención a esa cuestión.

79. El Grupo de Trabajo decidió estudiar la cuestión en su 24º período de sesiones.

4. Actividades de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer

80. Varias organizaciones no gubernamentales, en particular Liberación y la Fundación Japonesa de Deudas de Honor, así como el observador de la República Popular Democrática de Corea pidieron al Gobierno del Japón que pagara indemnizaciones a las supervivientes de la esclavitud sexual militar durante la segunda guerra mundial, que hiciera públicos los documentos relativos a dicha esclavitud, que presentara públicas disculpas por escrito a las víctimas de aquellas atrocidades, que revisara sus libros de texto y que adoptara otras medidas, como había recomendado la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer en su informe a la Comisión de Derechos Humanos en su 52º período de sesiones.

81. La observadora de la Coalición contra la Trata de Mujeres apoyó a dichas organizaciones no gubernamentales y añadió que el origen de la industria del sexo en nuestros días estaba en la explotación y el abuso de miles de muchachas y mujeres de Asia sudoriental por parte de las fuerzas militares de los Estados Unidos durante la guerra de Viet Nam. La prostitución militar había continuado desde entonces con la explotación sexual y el abuso por parte de militares de los Estados Unidos de las mujeres y muchachas de los alrededores de las bases situadas en la República de Corea, en Okinawa (Japón) y, hasta hace muy poco, en Subic Bay y la base aérea de Clark en Filipinas. Los gobiernos y el personal militar destacado en el extranjero debían adoptar medidas enérgicas para prevenir esos abusos y solucionar los

problemas derivados de esa explotación sexual. La observadora aseguró al Grupo de Trabajo que, si no se ponía coto a esas atrocidades, se producirían otras semejantes contra nuevas víctimas.

82. El observador de la Campaña de Acción en favor de los Niños recordó que fue en 1995, cuando por primera vez se interesó activamente por los civiles británicos y aliados internados por las antiguas fuerzas imperiales del Japón. Se habían logrado progresos reales gracias al diálogo con el Gobierno del Japón. Opinaba que la cuestión de las "disculpas" podía solucionarse, sólo que era menester un mayor entendimiento entre los pueblos implicados.

83. Al aprobarse de las recomendaciones, los observadores de la República de Corea y de la República Popular Democrática de Corea y algunas organizaciones no gubernamentales dijeron sentirse defraudados porque la cuestión de la violencia contra la mujer y, más específicamente, las mujeres de solaz, no figuraba en las recomendaciones.

84. El Sr. Weissbrodt dijo que, para evitar duplicaciones, el Grupo de Trabajo esperaba con interés el informe sobre la violación sistemática, la esclavitud sexual y las prácticas análogas a la esclavitud en tiempo de conflicto armado que se iba a presentar a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías ese año.

V. FONDO FIDUCIARIO DE CONTRIBUCIONES VOLUNTARIAS
DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LUCHAR CONTRA LAS
FORMAS CONTEMPORÁNEAS DE LA ESCLAVITUD

85. En el contexto del examen de la situación del Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias para luchar contra las formas contemporáneas de la esclavitud, el Grupo de Trabajo tuvo ante sí el informe del Secretario General sobre este Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias (E/CN.4/1998/89).

86. Los miembros del Grupo de Trabajo señalaron a la atención las iniciativas que habían adoptado en su 21º período de sesiones a fin de solucionar los problemas del Fondo (E/CN.4/Sub.2/1996/24, párrs. 22 a 34).

87. El observador de la Junta de Síndicos del Fondo recordó que, debido a las dificultades financieras y de otra índole, la Junta de Síndicos no había podido reunirse ese año. La Presidenta del Grupo de Trabajo subrayó la necesidad de cooperación entre el Grupo y la Junta de Síndicos, así como la importancia de que uno o más miembros de la Junta participasen en la labor del Grupo.

88. El secretario de la Junta de Síndicos informó al Grupo de Trabajo de que, gracias al Fondo Voluntario dos personas, en representación de una organización no gubernamental de Nepal, habían podido participar en la reunión.

89. Una de ellas era Anita, una niña víctima de la trata y la prostitución, que relató al Grupo de Trabajo todo lo que había pasado en su travesía desde Nepal a la India. Contó sus vivencias de manera elocuente -el sufrimiento y la marginación padecidos como víctima de la trata de mujeres y niños- e hizo un llamamiento al Grupo de Trabajo para que pusiera fin a la propagación de esos males y aplicara las medidas necesarias a fin de acabar con el problema de la trata transfronteriza.

90. El Sr. Yokota dio las gracias a la joven y alabó su valentía. Señaló cómo la joven había llevado a la atención del Grupo de Trabajo la cuestión de la actividad transfronteriza. No bastaba con que un país tomara medidas para acabar con ese tipo de actividad. Las víctimas se sentían totalmente aisladas debido al contexto cultural en que se hallaban, que hasta les imposibilitaba comunicarse.

91. El observador de la India, refiriéndose al caso de Anita, dijo que a menudo no era sólo la pobreza, sino ésta complicada con otros factores, la que colocaba a las personas en situaciones de explotación. El Gobierno de la India había estado alerta a la amenaza de la explotación sexual desde los primeros tiempos y perseguía resueltamente el objetivo de eliminar la trata de mujeres y niños, así como con la prostitución infantil. Describió al Grupo de Trabajo la amplia red que se había creado para proteger a mujeres y niños de la explotación sexual y de la trata con fines de lucro.

92. El observador de Nepal dijo que el Gobierno de su país estaba bien enterado del problema de la trata de mujeres y niñas y estaba tomando medidas. Dado que la raíz del problema estaba en la pobreza, el Gobierno estaba adoptando medidas, inclusive de orden legislativo, en la esfera de la educación y de prestación de los servicios básicos. Nepal necesitaba amplia cooperación y apoyo internacionales para que la sociedad estuviera en condiciones de luchar contra esa explotación.

VI. RECOMENDACIONES ADOPTADAS EN EL 23º PERÍODO DE SESIONES

A. Consideraciones generales

93. El Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud considera que la esclavitud, en sus diversas formas y prácticas, es un crimen de lesa humanidad y que la aquiescencia por un Estado en esas prácticas, independientemente de que se haya adherido a las convenciones sobre la esclavitud o a cualquier otra convención pertinente, constituye una violación de los derechos humanos fundamentales.

94. El examen de la información facilitada por el Grupo de Trabajo demuestra que, pese a los progresos realizados en la protección de los derechos humanos y la preservación de la dignidad humana en todo el mundo, subsisten aún diversas formas de esclavitud y surgen nuevas formas insidiosas de ésta. El Grupo de Trabajo examinó con carácter prioritario la cuestión relativa a los niños que trabajan en el servicio doméstico, como decidió en su 22º período de sesiones. También examinó cuestiones relacionadas con la

servidumbre laboral; la explotación sexual, en particular la de los niños; la trata de personas; las actividades del Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para luchar contra las formas contemporáneas de la esclavitud y otros temas que figuraban en su programa.

95. El Grupo de Trabajo acogió complacido la participación de representantes de los gobiernos y de organizaciones no gubernamentales. No obstante, observó que el número de participantes fue inferior al del año precedente. El Grupo de Trabajo tomó nota con satisfacción de la exposición hecha por el representante de la Organización Internacional del Trabajo sobre las normas de la futura convención sobre las formas intolerables del trabajo infantil. Acogió asimismo con satisfacción la presencia permanente de la representante de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. Por otra parte, el Grupo de Trabajo destacó la importancia de la reunión conjunta celebrada entre sus miembros y los miembros del Comité de los Derechos del Niño. Además, el Grupo de Trabajo agradeció la contribución aportada por la Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. Sobre este particular, expresó su deseo de que esos contactos adquirieran un carácter permanente.

96. El Grupo de Trabajo felicitó a todos los participantes por el diálogo fructífero que habían mantenido, el espíritu de cooperación que habían demostrado y la atmósfera positiva en que se habían llevado a cabo las deliberaciones.

B. Recomendaciones

97. En su 23º período de sesiones, el Grupo de Trabajo aprobó las recomendaciones siguientes:

1. Generalidades

El Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud,

Habiendo dedicado su 23º período de sesiones a una evaluación global de las diversas formas contemporáneas de la esclavitud,

1. Expresa su gratitud a todos los participantes por la información facilitada relativa a todas las formas de explotación;

2. Considera que las causas principales de las formas contemporáneas de la esclavitud son la pobreza y la ignorancia, e insta a los organismos especializados a que presten especial atención a la pobreza como factor conducente a perpetuar la esclavitud y las prácticas análogas a la esclavitud, y a que incluyan actividades destinadas a eliminar la esclavitud y las prácticas análogas a la esclavitud en sus programas de asistencia técnica;

3. Considera indispensable que todos los organismos especializados de las Naciones Unidas encargados de determinados aspectos de las formas

contemporáneas de esclavitud cooperen con el Grupo de Trabajo y coordinen sus actividades para abordar de manera integrada los diversos problemas que se plantean en el terreno de la esclavitud y la trata de esclavos, comprendidas las prácticas análogas a la esclavitud en todas sus manifestaciones;

4. Considera que deberían adoptarse medidas eficaces para ayudar a proteger los derechos de las víctimas de las formas contemporáneas de la esclavitud utilizando los conocimientos especializados de los diferentes organismos y órganos e instrumentos jurídicos de las Naciones Unidas que se ocupan, directa o indirectamente, de cuestiones relacionadas con las formas contemporáneas de la esclavitud y mejorando la coordinación y la cooperación entre ellos;

5. Acoge complacido el importante papel que las organizaciones no gubernamentales desempeñan en la sensibilización de la opinión pública a los niveles nacional e internacional sobre las graves consecuencias de las formas contemporáneas de la esclavitud para las mujeres y los niños;

6. Pide una vez más al Secretario General que invite a las agencias de noticias, la prensa, la televisión y la radio a que contribuyan a la rápida erradicación de la esclavitud en todas sus formas contemporáneas dando amplia y efectiva publicidad a los casos de esclavitud, trata de esclavos, otras prácticas análogas a la esclavitud, trata de personas y explotación de la prostitución ajena, así como a las actividades que el Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud lleva a cabo en esta esfera, y pide también que el Departamento de Información Pública de la Secretaría promueva una campaña de sensibilización análoga;

7. Advierte que la situación de la ratificación de las dos convenciones principales sobre la esclavitud sigue siendo insatisfactoria;

8. Pide al Secretario General que invite todos los años a los Estados que no hayan ratificado el Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena de 1949 y la Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud de 1956, a que estudien su ratificación y a que establezcan un diálogo oficioso con el Grupo de Trabajo sobre esta cuestión;

9. Insta a todos los Estados a que respeten las disposiciones de las convenciones mencionadas supra y pide al Secretario General que los invite a suministrar periódicamente información sobre la situación en sus países al Grupo de Trabajo;

10. Recomienda a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías que siga estudiando maneras de supervisar la

aplicación del Convenio de 1949 y alienta a los órganos creados en virtud de tratados a que presten atención particular a las disposiciones pertinentes análogas a las del Convenio de 1949;

11. Recomienda que la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en cooperación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y las organizaciones no gubernamentales interesadas, prepare una exposición simplificada de las convenciones sobre la esclavitud destinada a las poblaciones locales;

12. Alienta a los Estados a que fomenten la difusión de información sobre las convenciones;

13. Recomienda nuevamente a la Asamblea General que considere la posibilidad de proclamar el 2 de diciembre día para la abolición de la esclavitud en todas sus formas.

2. Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para luchar contra las formas contemporáneas de la esclavitud

El Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud,

Recordando la resolución 46/122 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1991, en la que la Asamblea estableció el Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para luchar contra las formas contemporáneas de la esclavitud,

Recordando asimismo que el Fondo Fiduciario se estableció para prestar asistencia a los representantes de las organizaciones no gubernamentales para participar en las deliberaciones del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud, proporcionándoles asistencia financiera y, mediante los mecanismos de ayuda establecidos, prestar ayuda humanitaria, jurídica y financiera a las personas cuyos derechos humanos hayan sido objeto de graves violaciones como resultado de las formas contemporáneas de la esclavitud,

Recordando además la estrecha relación existente entre el mandato y las actividades del Grupo de Trabajo y de la Junta de Síndicos del Fondo Fiduciario, así como la necesaria cooperación entre ambos,

Seramente preocupado porque las contribuciones al Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias son insuficientes, lo que le impide cumplir eficazmente su mandato,

1. Expresa su agradecimiento por la participación de los representantes de organizaciones no gubernamentales en el 23º período de sesiones del Grupo de Trabajo, financiada por el Fondo Fiduciario de

Contribuciones Voluntarias para luchar contra las formas contemporáneas de la esclavitud y por la valiosa contribución que han aportado a la labor del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud;

2. Expresa su apoyo a los miembros de la Junta de Síndicos del Fondo por su labor, en particular por sus actividades de recaudación de fondos;

3. Insta a todos los gobiernos, las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, las instituciones privadas y los particulares a que respondan favorablemente a las peticiones de contribuciones al Fondo Fiduciario de manera que éste pueda cumplir eficazmente su mandato;

4. Invita a los miembros de la Junta de Síndicos del Fondo Fiduciario a que participen en el 24º período de sesiones del Grupo de Trabajo;

5. Decide volver a examinar la situación y las actividades del Fondo Fiduciario en su 24º período de sesiones.

3. Trata de personas y explotación de la prostitución ajena

El Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud,

Convencido de que la trata de personas y la prostitución son incompatibles con la dignidad y el valor de la persona humana,

Considerando que la finalidad del Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena, de 1949, es la eliminación de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena,

Preocupado porque desde la aprobación del Convenio de 1949 han surgido innumerables manifestaciones perniciosas de la trata y prácticas conexas de explotación sexual,

Reconociendo que la trata con fines sexuales, el turismo sexual, la explotación sexual por medio de Internet y la explotación de la prostitución ajena constituyen prácticas de discriminación por motivo de género que guardan relación entre sí y suelen constituir formas contemporáneas de la esclavitud que, por regla general, llevan implícitas violaciones graves de los derechos humanos,

Alarmado por la mundialización de la explotación sexual y por sus devastadores efectos sobre las mujeres y los niños, en particular los de países en desarrollo,

Consciente de que sobre los consumidores masculinos, a menudo de países desarrollados, recae la mayor parte de la responsabilidad por el aumento de la trata y de la explotación de la prostitución ajena,

Considerando que, para seguir logrando los objetivos del Convenio de 1949 y la aplicación de sus disposiciones, es menester emancipar a la mujer en general y a las víctimas y sobrevivientes de la trata y de la explotación de la prostitución en particular; facilitar los esfuerzos que realizan las organizaciones no gubernamentales que trabajan con las víctimas y sobrevivientes de la trata y de la explotación de la prostitución y en su beneficio; castigar a los perpetradores de la trata y a quienes explotan la prostitución ajena; intensificar la aplicación del Convenio de 1949, y promover la determinación de hechos y la creación de un consenso respecto de las cuestiones relacionadas con el debate y la argumentación internacionales,

Advirtiendo la necesidad de contar con información actualizada sobre la situación actual en relación con la trata nacional y transfronteriza de mujeres y niños, así como sobre las medidas que se están tomando para poner fin a esas prácticas,

Recordando que la Comisión de Derechos Humanos, en su resolución 1996/61, aprobó el Programa de Acción para la prevención de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena (E/CN.4/Sub.2/1995/28/Add.1),

Acogiendo con beneplácito la resolución 52/98 de la Asamblea General y la resolución 1998/30 de la Comisión de Derechos Humanos relativas a la trata de mujeres y niñas y a la explotación de la prostitución ajena,

1. Insta a los Estados a que examinen los factores que contribuyen a la trata de personas y a la explotación de la prostitución ajena;

2. Alienta a los Estados a que promulguen y revisen sus leyes nacionales para asegurar la protección y la asistencia adecuadas a las víctimas y sobrevivientes de la trata y de la explotación de la prostitución, elaboren y apliquen leyes y estrategias para hacer cumplir la ley que despenalicen a esas víctimas y castiguen a quienes las explotan, establezcan un sistema de compensación civil por parte de sus explotadores y promuevan la reintegración de las víctimas y sobrevivientes de la trata y de las prácticas de explotación sexual conexas ofreciéndoles albergue, asesoramiento, atención médica, servicios jurídicos, educación, capacitación para el empleo y empleo;

3. Alienta a los Estados a que revisen, enmienden y hagan cumplir las leyes vigentes o promulguen nuevas leyes sobre la trata, la explotación de la prostitución, el trabajo forzoso y las prácticas análogas a la esclavitud de manera que el enjuiciamiento y el castigo guarden proporción con la gravedad del delito;

4. Insta a los Estados a que reafirmen la vigilancia, el enjuiciamiento y el castigo de policías y funcionarios públicos que tengan complicidad en la trata y la explotación de la prostitución, y a que adopten políticas de vigilancia, enjuiciamiento y castigo enérgicos de esas actividades;

5. Invita una vez más a los Estados a que preparen manuales para la capacitación del personal encargado de hacer cumplir la ley, el personal médico y los funcionarios judiciales que se ocupan de los casos de violencia basada en el género, teniendo en cuenta las investigaciones y materiales recientes sobre el estrés traumático y las técnicas de asesoramiento en que se toma en consideración el género, con miras a que cobren conciencia de las necesidades de las víctimas;

6. Exhorta a los Estados a que faciliten, con su apoyo financiero y otros medios, los esfuerzos que realizan las organizaciones no gubernamentales en la labor que realizan en esta esfera;

7. Alienta a los Estados a que colaboren con las organizaciones no gubernamentales que tienen conocimientos prácticos en esta materia y preparen planes de acción nacionales de conformidad con el Programa de Acción para la prevención de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena, de 1996, asegurar la coordinación de las leyes y entre los organismos encargados de su aplicación en lo que atañe a la prevención de la trata y de la explotación de la prostitución y a la emancipación de las víctimas y sobrevivientes, y transmitan esos planes de acción al Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud para su examen;

8. Invita al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y al Comité de los Derechos del Niño a que formulen recomendaciones generales para aclarar los procedimientos de presentación de informes por parte de los Estados en relación con la trata de personas y las prácticas de explotación sexual conexas;

9. Decide seguir de cerca la labor que se realiza en relación con el proyecto de protocolo facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y el proyecto de protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía;

10. Invita a los Estados, los órganos de las Naciones Unidas, los organismos especializados y las organizaciones intergubernamentales, regionales y no gubernamentales a que suministren información al Grupo de Trabajo, en su 24º período de sesiones, sobre aspectos de la trata y la explotación de la prostitución ajena, así como las medidas adoptadas o que es menester adoptar para llevar a la práctica el Programa de Acción de 1996;

11. Expresa su agradecimiento a la Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía por sus gestiones para lograr que la explotación sexual de los niños llegara a ser una cuestión prioritaria y de interés nacional e internacional;

12. Invita a la Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía a que continúe estudiando, con arreglo a su mandato, el problema de la trata y las prácticas de explotación conexas, y recomiende medidas concretas para fortalecer el régimen contra la trata de personas y la explotación de la prostitución ajena;

13. Invita a la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer a que prosiga sus investigaciones sobre la trata de mujeres y niñas y la explotación sexual conexas, como señaló en su informe a la Comisión de Derechos Humanos en su 53º período de sesiones (E/CN.4/1997/47/Add.1), realice estudios y emprenda un proceso de consultas con los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales y otras personas interesadas sobre cuestiones como: a) una evaluación de la industria mundial del sexo y de las medidas encaminadas a descubrir y castigar a los perpetradores del comercio sexual mundial; b) la situación jurídica de la prostitución y la despenalización de las víctimas de la trata y de la explotación de la prostitución; c) las normas internacionales relativas a la prevención de la trata y las prácticas de explotación conexas, así como la protección de las víctimas; d) los derechos de las víctimas y sobrevivientes de la trata y de la explotación de la prostitución, incluido el derecho a recibir compensación de sus explotadores; y e) la responsabilidad del consumidor en la creación de demanda de la trata y de la explotación de la prostitución ajena;

14. Decide examinar, con carácter prioritario y con la participación activa de las organizaciones no gubernamentales, la cuestión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena en su 24º período de sesiones que se celebrará en 1999;

15. Invita a la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer y a la Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía a que aporten su contribución al debate sobre la trata de personas y la explotación de la prostitución ajena;

16. Alienta a todos los Estados interesados, los órganos de las Naciones Unidas, los organismos especializados, las organizaciones internacionales, regionales y no gubernamentales y las personas interesadas a que participen activamente en este debate;

17. Acoge con satisfacción la labor emprendida por las organizaciones no gubernamentales para organizar, sin consecuencias financieras para las Naciones Unidas, un seminario sobre la cuestión de la trata de personas y la explotación de la prostitución ajena que se ha

de celebrar inmediatamente antes de que comience el debate sobre esta cuestión durante el 24º período de sesiones del Grupo de Trabajo que se ha de celebrar en 1999.

4. Prevención de la trata transfronteriza de mujeres y niñas con fines de explotación sexual

El Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud,

Sumamente preocupado porque, pese a los esfuerzos realizados por la comunidad internacional y los gobiernos, un gran número de mujeres y niñas de todo el mundo se ven por fuerza involucradas en la explotación sexual,

Considerando que la trata transfronteriza es uno de las principales medios de explotación sexual de mujeres y niñas,

Convencido de que la trata transfronteriza de mujeres y niñas con fines de explotación sexual es incompatible con la dignidad y el valor de la persona humana,

Advirtiendo que la trata transfronteriza de mujeres y niñas con fines de explotación sexual constituye una violación de los pactos internacionales y del derecho consuetudinario relativos a la protección de los derechos humanos, incluidas las disposiciones de la Convención sobre la Esclavitud, de 1926, la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena, la Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Convención sobre los Derechos del Niño y el Convenio N° 29 de la Organización Internacional del Trabajo sobre el trabajo forzoso, de 1930,

Reconociendo que la pobreza, el analfabetismo, las prácticas culturales perniciosas y, sobre todo, la situación de inferioridad de las niñas en la sociedad contribuyen a la explotación sexual de mujeres y niñas en general y a la trata transfronteriza en particular,

Reconociendo además la necesidad urgente de que la comunidad internacional, en particular los gobiernos, adopten medidas eficaces para reprimir la trata transfronteriza de mujeres y niñas con fines de explotación sexual y protejan cabalmente a las mujeres y a los menores que son sus víctimas,

1. Declara que la trata transfronteriza de mujeres y niñas con fines de explotación sexual es una de las formas contemporáneas de la esclavitud y constituye una grave violación de los derechos humanos;

2. Recomienda a los Estados que adopten inmediatamente medidas eficaces para reprimir la trata transfronteriza de mujeres y niñas con fines de explotación sexual aplicando estrictamente las disposiciones pertinentes de los pactos y las convenciones, el derecho internacional consuetudinario y la legislación nacional aplicables;

3. Insta a los Estados a que revisen y enmienden las leyes vigentes o promulguen nuevas leyes para detener, enjuiciar y castigar a los perpetradores de la trata transfronteriza de mujeres y niñas con fines de explotación sexual;

4. Pide a los Estados que adopten las medidas legislativas, administrativas y judiciales correspondientes para proteger cabalmente a las víctimas de la trata transfronteriza de mujeres y niñas con fines de explotación sexual, independientemente de su nacionalidad, origen, ciudadanía o condición jurídica como extranjeras, adoptando medidas como la despenalización de las víctimas y proporcionándoles albergue, alimentación, vestido, atención médica, asesoramiento, servicios jurídicos, capacitación para el empleo y empleo adecuados;

5. Pide a los Estados que cooperen, en forma bilateral y multilateral, en la vigilancia y la reglamentación efectivas de la trata transfronteriza de mujeres y niñas con fines de explotación sexual;

6. Recomienda a la Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía y a la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer que estudien, con arreglo a su mandato respectivo, el problema de la trata transfronteriza de mujeres y niñas con fines de explotación sexual y formulen recomendaciones para prevenir y erradicar este problema;

7. Exhorta a los Estados, los órganos de las Naciones Unidas, los organismos especializados y las organizaciones internacionales, regionales y no gubernamentales a que cooperen en la vigilancia del problema de la trata transfronteriza de mujeres y niñas con fines de explotación sexual y en la determinación de las esferas de acción inmediata, sobre todo respecto de la protección y emancipación de las víctimas;

8. Decide examinar esta cuestión en su 24º período de sesiones en 1999.

5. Papel de la corrupción en la perpetuación de la esclavitud y las prácticas análogas a la esclavitud

El Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud,

Convencido de que la corrupción a los distintos niveles contribuye en la mayoría de los casos a perpetuar la esclavitud y las prácticas análogas a la esclavitud,

Considerando que quienes perpetúan y mantienen la esclavitud y las prácticas análogas a la esclavitud se valen de medios ilícitos para captar y controlar a las víctimas de la esclavitud,

Preocupado porque, cuando el imperio de la ley degenera, el cumplimiento de cualquier instrumento jurídico contra la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud puede dejar de producir resultados positivos,

Advirtiendo que la información recibida tanto de organizaciones no gubernamentales como de expertos señala inequívocamente el papel que desempeña la corrupción en la perpetuación de la esclavitud y las prácticas análogas a la esclavitud,

1. Insta a todos los Estados a que adopten las medidas correspondientes para la vigilancia y el cumplimiento de las leyes, en particular las que guardan relación con la esclavitud, las prácticas análogas a la esclavitud y la corrupción, incluida la trata de mujeres y niños;

2. Insta a los Estados a que examinen y analicen las causas y las consecuencias de la corrupción y a que adopten medidas encaminadas a erradicar sus causas fundamentales;

3. Alienta a las instituciones internacionales cuya finalidad sea mejorar la capacitación y el profesionalismo del personal encargado de hacer cumplir la ley, así como el respeto por éste de los derechos humanos;

4. Decide examinar ulteriormente y a fondo el alcance y la gravedad de la corrupción, así como la relación entre la corrupción y la esclavitud y las prácticas análogas a la esclavitud;

5. Decide además seguir examinando esta cuestión en su 24º período de sesiones.

6. Uso indebido de la Internet con fines de explotación sexual

El Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud,

Reconociendo que la Internet puede ser un medio valioso de comunicación y observando que, en el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, el derecho a la libertad de expresión se define como derecho humano fundamental, y que todas las recomendaciones formuladas se deben llevar a la práctica para proteger este derecho,

Reconociendo, no obstante, que la Internet es la red de comunicaciones menos reglamentada del mundo dado que las nuevas tecnologías presentan una problemática difícil para la reglamentación y su cumplimiento en los planos nacional e internacional,

Alarmado por el hecho de que por medio de la Internet se promueven múltiples formas de explotación sexual, tales como prostitución, turismo sexual, trata de novias, pornografía, espectáculos en vivo basados en relaciones sexuales y vídeos sobre violaciones para entretenimiento sexual, de que la Internet es el sitio preferido para la promoción de novias mediante pedidos por correo y de que la Internet ofrece múltiples foros en los que se promueven la trata, la prostitución y la explotación sexual de mujeres y niños,

Observando que la envergadura, el volumen y el contenido del material situado en la Internet para promover o propiciar la trata, la prostitución y la explotación sexual de mujeres y niños no tienen precedentes,

Consciente de que el contenido de algunos materiales situados en la Internet, como diarios de hombres sobre sus giras sexuales, incriminan a éstos en actos de violación y sometimiento de mujeres y niñas con fines de placer y dominio sexuales,

Haciendo hincapié en que muchas de las prácticas de explotación sexual en la Internet se caracterizan por una dominación, un control y una violencia tan extremos que constituyen esclavitud, grave violación de los derechos humanos y formas de discriminación por motivo de sexo,

Convencido de que la prostitución y la trata de personas son incompatibles con la dignidad y el bienestar humanos y de que las prácticas de la explotación de la prostitución ajena y la trata de personas son incompatibles con los derechos humanos,

Reconociendo que las mujeres y los niños sometidos a la explotación sexual por medio de la Internet suelen provenir de países sumidos, entre otras cosas, en la pobreza y en conflictos armados y que los hombres que utilizan la Internet con fines de explotación sexual de mujeres y niños suelen pertenecer a países desarrollados,

Advirtiendo que la trata de personas y la explotación de la prostitución ajena son sumamente lucrativas, además de ilícitas, y que los sindicatos de la delincuencia organizada controlan cada vez más esas actividades,

Convencido de que una mayor sensibilización acerca del perjuicio que la explotación sexual acarrea a las mujeres y a los niños y la voluntad política de luchar contra ese perjuicio reducirán significativamente la difusión de la trata, la prostitución y la explotación sexual por medio de la Internet,

1. Recomienda a los gobiernos que, como cuestión prioritaria, revisen, enmienden y hagan cumplir las leyes o promulguen nuevas leyes para prevenir el uso indebido de la Internet para la trata, la prostitución y la explotación sexual de mujeres y niños;

2. Recomienda a los gobiernos y las organizaciones no gubernamentales que sigan investigando el uso indebido de la Internet a los efectos de promover o llevar a cabo la trata, la prostitución o la explotación sexual de mujeres y niños;

3. Insta a los gobiernos a que actúen más resueltamente con miras a eliminar la trata de personas, la explotación de la prostitución ajena y la explotación sexual por medio de la Internet;

4. Recomienda a los gobiernos y a las organizaciones no gubernamentales que formulen y ejecuten programas educativos sobre el daño que causan la trata, la prostitución y la explotación sexual al bienestar mental y físico de mujeres y niños;

5. Insta a los gobiernos a que, en cooperación con las organizaciones no gubernamentales interesadas, elaboren programas educativos, así como políticas y leyes que aborden el uso de la Internet con fines de promoción de la explotación sexual;

6. Recomienda a los gobiernos que investiguen la publicidad, la correspondencia y otras comunicaciones en que se promueva la trata de personas, la explotación de la prostitución, el turismo sexual, la trata de novias y la violación por medio de la Internet, y las utilicen como prueba de delito y de actos de discriminación;

7. Pide a los gobiernos y a los organismos nacionales y regionales encargados de hacer cumplir la ley que establezcan nuevos niveles de cooperación mutua a fin de luchar contra el incremento de la trata y la prostitución de mujeres y niños, la mundialización de esta industria y el uso indebido de la Internet para promover y llevar a cabo actos de trata sexual, turismo sexual, violencia sexual y explotación sexual.

7. Aplicación de las convenciones sobre la esclavitud

El Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud,

1. Acoge con satisfacción el importante papel que desempeñan las organizaciones no gubernamentales en la concienciación respecto de las disposiciones de las convenciones sobre la esclavitud, en particular la Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud, de 1956, y el Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena, de 1949, así como en la vigilancia de su aplicación;

2. Reconoce el problema específico que plantea la aplicación de las disposiciones de esos instrumentos tanto para los Estados Partes como para los organismos de las Naciones Unidas encargados de los derechos humanos, así como los limitados progresos alcanzados hasta la fecha;

3. Exhorta a los gobiernos a que reconozcan y acepten a las organizaciones no gubernamentales nacionales en calidad de colaboradores preferenciales a los efectos de procurar soluciones encaminadas a erradicar todas las formas de esclavitud y las prácticas análogas a la esclavitud.

8. Los niños que trabajan en el servicio doméstico

El Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud,

Tomando nota de que la Organización Internacional del Trabajo examinará la posibilidad de elaborar una nueva convención sobre formas intolerables de trabajo infantil,

Reconociendo la persistencia de las violaciones de los derechos humanos inherentes a la práctica de la explotación de menores en el servicio doméstico,

Reconociendo además que la práctica de la explotación de menores en el servicio doméstico suele ser una violación de la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud y el Convenio N° 29 de la Organización Internacional del Trabajo sobre el trabajo forzoso, de 1930,

Recordando el informe del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud relativo a su 22° período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/1997/13) y, en particular, las recomendaciones formuladas en el capítulo VI sobre las diversas formas de esclavitud que aún subsisten y las nuevas formas insidiosas de esclavitud,

Preocupado porque la cuestión de los niños que trabajan en el servicio doméstico no se ha abordado con eficacia a nivel internacional,

1. Expresa su agradecimiento a la Organización Internacional del Trabajo por haber organizado durante la Conferencia Internacional del Trabajo un debate en mesa redonda de las organizaciones no gubernamentales sobre el trabajo infantil invisible: las niñas y los trabajadores del servicio doméstico;

2. Insta a los Estados a que, además de tratar de eliminar a la larga el fenómeno de los niños que trabajan en el servicio doméstico, adopten y hagan cumplir medidas y reglamentos para proteger a los niños que trabajan en el servicio doméstico y asegurar que su trabajo no sea explotado;

3. Recomienda a la Organización Internacional del Trabajo que siga centrando su atención en la cuestión de los niños que trabajan en el servicio doméstico y que se aborde este tema en forma más explícita en la nueva convención sobre las formas intolerables de trabajo infantil;

4. Recomienda también a la Organización Internacional del Trabajo que establezca nuevos programas por países en el marco de su Programa Internacional para la Eliminación del Trabajo Infantil;

5. Expresa su profundo agradecimiento a los gobiernos que han contribuido generosamente al Programa Internacional para la Eliminación del Trabajo Infantil y exhorta a todos los gobiernos a que sigan aportando contribuciones a ese Programa.

9. Trabajo infantil - Consideraciones basadas en el género

El Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud,

Recordando que el trabajo de las niñas, pese a su elevado valor económico, suele permanecer oculto, no se contabiliza ni se paga, pasa inadvertido y no se considera trabajo,

Tomando nota de la información recibida del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y de la Organización Internacional del Trabajo en el sentido de que, si se contabilizara el trabajo de las niñas en el servicio doméstico, se llegaría a la conclusión de que hay un mayor número de niñas que de varones en el servicio doméstico,

Observando con preocupación que la invisibilidad del trabajo de las niñas suele crear un ciclo biológico con poco sentido de la dignidad propia e inferioridad social y jurídica,

Sumamente preocupado por la aceptación cultural del trabajo de niñas de corta edad en el servicio doméstico y porque éstas se ven privadas de oportunidades de educación, y además porque el ocultamiento de su trabajo las hace vulnerables al abuso sexual,

1. Acoge con beneplácito la propuesta de elaborar nuevas normas internacionales relativas a las formas intolerables de trabajo infantil;

2. Insta a la Organización Internacional del Trabajo a que, al definir las formas intolerables de trabajo infantil como parte de las nuevas normas de trabajo que está elaborando, examine la situación de las niñas que trabajan en el servicio doméstico;

3. Exhorta a los Estados a que eliminen todo tipo de discriminación contra las niñas en la educación, el desarrollo de aptitudes y la capacitación de oficios;

4. Pide a los Estados que hagan cumplir leyes y reglamentos que garanticen que ninguna niña de edad escolar de primaria sea empleada en el servicio doméstico;

5. Invita a la comunidad internacional a que coopere en la elaboración de opciones viables al trabajo infantil, en particular de las niñas de corta edad.

10. Servidumbre por deudas y servidumbre laboral

El Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud,

Destacando el interés que durante mucho tiempo ha demostrado por el problema de la servidumbre por deudas,

Reconociendo que la servidumbre por deudas se prohíbe específicamente en la Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud,

Reconociendo además que cerca de veinte millones de personas permanecen aún en servidumbre por deudas en todo el mundo,

Preocupado porque la cuestión de la servidumbre por deudas no se ha abordado con eficacia a nivel internacional,

Consciente de que las leyes y los acuerdos internacionales vigentes relativos a la servidumbre por deudas no se están aplicando en la práctica,

1. Advierte complacido que algunos países han adoptado medidas para poner fin a la servidumbre por deudas, de lo cual son buenos ejemplos los programas de rehabilitación del Gobierno de la India y el grupo especial de investigación autorizado por el Gobierno del Brasil;

2. Insta a los Estados a que promulguen leyes concretas que tipifiquen el delito de servidumbre por deudas y prevean el castigo de los responsables y la rehabilitación de las víctimas;

3. Insta también a los Estados a que apoyen la rehabilitación de las víctimas de la servidumbre por deudas mediante programas económicos, sociales y educativos;

4. Recomienda que se invite a los países en que ocurren casos de servidumbre por deudas a que asistan a las reuniones del Grupo de Trabajo para facilitar el diálogo y el análisis y la mejor manera de proceder;

5. Invita a la Organización Internacional del Trabajo, al Banco Mundial, al Fondo Monetario Internacional, a la Organización Mundial del Comercio y a otros organismos internacionales a que tengan en cuenta la servidumbre por deudas cuando implanten sus políticas;

6. Recomienda a los gobiernos que cooperen con los sindicatos y las organizaciones de empresarios a nivel nacional para hacer frente al problema de la servidumbre laboral y a los sindicatos y las organizaciones de empresarios a nivel local, nacional e internacional que utilicen las actuales estructuras de la Organización Internacional del Trabajo que se ocupan de las violaciones de los convenios relativos al trabajo forzoso, y además alienta a las organizaciones no gubernamentales interesadas a que intensifiquen sus actividades de difusión de información y asesoramiento a los sindicatos a este respecto;

7. Invita a los organismos internacionales a que investiguen la función del microcrédito como mecanismo para la erradicación de la servidumbre por deudas;

8. Expresa su sincero agradecimiento a los Estados y a las organizaciones no gubernamentales, tanto los que han emprendido programas de apoyo a la rehabilitación económica y social de personas que trabajan en condiciones de servidumbre como los que han contribuido generosamente a esos programas;

9. Decide examinar esta cuestión en su 24º período de sesiones, en 1999, y considerar la servidumbre por deudas uno de los temas de interés primordial en su 25º período de sesiones que se ha de celebrar en el 2000.

11. Programa de Acción para la prevención de la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía

El Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud,

Preocupado por la persistencia y el aumento de la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, y consciente de la necesidad de luchar contra esos fenómenos,

Pide al Secretario General que invite a todos los Estados a que suministren información al Grupo de Trabajo sobre las medidas que hayan adoptado para aplicar el Programa de Acción para la prevención de la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, e informe al respecto a la Comisión de Derechos Humanos en su 56º período de sesiones y a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías en su 52º período de sesiones.

12. Asuntos diversos

El Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud,

1. Pide al Secretario General que recabe opiniones y sugerencias de los Estados Miembros y de las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales sobre propuestas para la labor futura del Grupo de Trabajo, a fin de que éste pueda examinar las respuestas en sus períodos de sesiones futuros;

2. Hace un llamamiento a todos los gobiernos para que envíen observadores a las reuniones del Grupo de Trabajo;

3. Alienta a las organizaciones juveniles, así como a los jóvenes miembros de las distintas organizaciones no gubernamentales, a que participen en las reuniones del Grupo de Trabajo;

4. Recomienda al Comité de Derechos Humanos, al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y al Comité de los Derechos del Niño que, cuando examinen los informes periódicos de los Estados Partes, presten especial atención a la aplicación, en lo que a cada cual respecta, de los artículos 8 y 24 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, los artículos 10, 12 y 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el artículo 6 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y los artículos 32, 34 y 36 de la Convención sobre los Derechos del Niño, y que incluyan en sus directrices un tema relativo a las formas contemporáneas de la esclavitud;

5. Recomienda a los órganos de supervisión de la Organización Internacional del Trabajo y el Comité de Convenciones y Recomendaciones de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, que en su labor presten atención particular a la aplicación de las disposiciones y normas destinadas a asegurar la protección de los niños y de otras personas expuestas a las formas contemporáneas de la esclavitud como son la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, la explotación del trabajo infantil, la servidumbre laboral y la trata de personas;

6. Pide al Secretario General que transmita a los comités mencionados supra, a los relatores especiales interesados y al Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias las recomendaciones que les conciernan y el informe del Grupo de Trabajo;

7. Acoge complacido una vez más la aprobación por la Comisión de Derechos Humanos de la resolución 1996/61, de 23 de abril de 1996, en la que la Comisión pidió al Secretario General que hiciera efectiva su

decisión de volver a asignar al Grupo de Trabajo a un funcionario del cuadro orgánico de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, como sucedía en el pasado, para que trabajara en forma permanente a fin de asegurar la continuidad y una estrecha coordinación de las cuestiones relativas a las formas contemporáneas de la esclavitud dentro y fuera de la Oficina;

8. Pide una vez más al Secretario General que designe a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos órgano principal del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación de las actividades y la difusión de información sobre la eliminación de las formas contemporáneas de la esclavitud;

9. Recuerda que el Consejo Económico y Social, en su resolución 1993/48, de 28 de julio de 1993, respaldó el apoyo dado por la Comisión de Derechos Humanos a la recomendación formulada por la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías en su resolución 1992/2, de 14 de agosto de 1992, de que las disposiciones relativas a la organización de los períodos de sesiones del Grupo de Trabajo, contenidas en la decisión 1992/115 de la Comisión, de 3 de marzo de 1992, se reiteraran en años subsiguientes;

10. Recomienda a la Subcomisión que, al organizar su programa, prevea el debido debate de los informes del Grupo de Trabajo al comienzo de cada período de sesiones, de manera de reafirmar su participación en las actividades del Grupo de Trabajo.

Anexo

PROGRAMA PROVISIONAL DEL 24º PERÍODO DE SESIONES DEL GRUPO DE
TRABAJO SOBRE LAS FORMAS CONTEMPORÁNEAS DE LA ESCLAVITUD

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa.
3. Represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena.
4. Examen de la aplicación y seguimiento de las convenciones sobre la esclavitud:
 - a) Situación de las convenciones;
 - b) Examen de la información recibida sobre la aplicación de las convenciones y los programas de acción.
5. Examen de los acontecimientos ocurridos en el ámbito de las formas contemporáneas de la esclavitud y medidas destinadas a impedir y erradicar todas las formas contemporáneas de la esclavitud, con inclusión de la lucha contra la corrupción como factor de fomento de las formas contemporáneas de la esclavitud:
 - a) La explotación económica:
 - i) Trabajadores domésticos y trabajadores migrantes;
 - ii) La servidumbre laboral;
 - iii) El trabajo infantil;
 - iv) El trabajo forzoso;
 - b) La explotación sexual:
 - i) La explotación sexual de los niños y las actividades de la Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.
6. Otras formas de explotación:
 - a) Las actividades ilegales de algunas sectas religiosas y de otra índole;
 - b) El incesto y el abuso sexual de menores;
 - c) Las adopciones ilegales y pseudolegales que tienen por objeto la explotación de los niños;

- d) El tráfico de órganos y tejidos humanos;
 - e) Las actividades de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer;
 - f) La pedofilia;
 - g) Asuntos diversos: las prácticas análogas a la esclavitud en los conflictos armados.
7. Actividades del Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para luchar contra las formas contemporáneas de la esclavitud.
8. Aprobación del informe del Grupo de Trabajo a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías sobre su 24º período de sesiones.
